



RES. EXENTA 3G/N° 1439 08 MAY '14

MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. JULIO RODOLFO GALARZA VILLACRÉS, [REDACTED]

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 29/01/2014, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. JULIO RODOLFO GALARZA VILLACRÉS, RUT N° [REDACTED] MÉDICO CIRUJANO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° 15.299-R de fecha 25/03/14, para modificar prestaciones y direcciones del convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según N° 638 del 31/03/14, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. REACTÍVESE, el convenio de Inscripción del prestador Profesional individual de Salud D. JULIO RODOLFO GALARZA VILLACRÉS, [REDACTED] en la clasificación de MÉDICO CIRUJANO, en Atención Abierta de Menor Resolutividad, sin equipos; modificando las direcciones y prestaciones anotadas en Base de Prestadores de la MLE, a continuación:

DIRECCIÓN	TIPO	FONO	SITUACIÓN
[REDACTED]	DOMICILIO	[REDACTED]	AGREGAR
AVDA.INDEPENDENCIA N° 639, PICHIDEGUA, VI REGIÓN	ATENCIÓN	72-2591803	AGREGAR
[REDACTED]	DOMICILIO	-----	ELIMINAR

PRESTACIONES AUTORIZADAS		
0101001	0101008	0101009

II. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

III. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.



DRA. CECILIA MORALES VELOSO
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

AGM/RCP
DISTRIBUCIÓN:

- D. JULIO RODOLFO GALARZA VILLACRÉS
- [REDACTED]
- Departamento de Comercialización
- Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 15.299-R/2014

JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD
Firma Ministro de Fe